

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°47

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N°7661: Nuevos valores de asfalto y cordón cuneta.

DECRETO N° 7662: Entrega de vivienda.

DECRETO N° 7663: Entrega de vivienda.

DECRETO N° 7664: Inicio de obra de cordón cuneta.

DECRETO N° 7665: Contratación de obra de cordón cuneta.

DECRETO N° 7666: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7667: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7668: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7669: Recategorización de agente municipal.

DECRETO N° 7670: Recategorización de agente municipal.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS**FE DE ERRATAS:**

En el boletín se omite la publicación del Decreto PE N° 7661. La denominación Suscripción de adenda Loteo Barrientos se corresponde al Decreto PE N° 7660.-



Ing. Huergo, 18 de septiembre de 2.025.

DECRETO N° 7661-2025**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 6964/2021, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica a la Sra. Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 6964/2021, se aprobó el valor para las obras de cordón cuneta y asfalto;

Que dichos valores fueron fijados en valor PESOS;

Que el proceso inflacionario que ha atravesado nuestro país, ha provocado un desfasaje exponencial con dichos valores;

Que la Municipalidad de Ingeniero Huergo ha adoptado como unidad de medida para establecer tasas, contribuciones, multas y el valor de venta de terrenos sociales, etc., al SAM (Sistema de Actualización Municipal).

De acuerdo con la legislación vigente el valor de un (1) SAM es equivalente al 1% de la Categoría 17 del empleado municipal, valor que deberá calcularse al momento de pago de cada una de las respectivas cuotas. Ord. 373-2008, vigente

Que, a fin de garantizar, el valor real de las obras de cordón cuneta y asfalto, resulta aconsejable su conversión al valor SAM; valor que deberá calcularse al momento de pago de cada una de las respectivas cuotas;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.-

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo 1º: Derogar el Artículo N° 2 del Decreto N° 6964/2021; el cual quedara redactado de la siguiente forma:

- Valor asfalto por metro cuadrado **DIEZ con 00/100 (10,00) SAM;**
 - Valor del cordón cuneta por metro lineal **OCHO con 00/100 (8,00) SAM;**
- En ambos casos, dicho valor deberá calcularse al momento efectivo del pago.

Artículo 2º: Derogar el Artículo N° 4 del Decreto N° 6964/2001.

Artículo 3º: Se pondrá a disposición de los frentistas el siguiente plan de pagos:

- A) CONTADO: 10 % de descuento, para el pago en efectivo o transferencia.**
- B) Hasta 12 cuotas actualizadas a valor SAM del momento del pago.**
- C) Hasta 24 cuotas actualizadas a valor SAM del momento del pago**

Artículo 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 18 de septiembre de 2025.

DECRETO N° 7662-2025**VISTO:**

La situación habitacional de la Sra. **Liliana Rosana Miérez, DNI N° 43.025.103**, lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Informe Socio-Ambiental de fecha 26 de junio de 2025, y la necesidad de brindar respuesta a familias en situación de vulnerabilidad social y habitacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada vecina atraviesa una situación crítica en materia habitacional, residiendo en una vivienda precaria construida con materiales no aptos, sin servicios básicos y con un entorno que se torna aún más dificultoso durante las lluvias;

Que, además, su grupo familiar se encuentra compuesto por varios integrantes, entre ellos un hijo con **discapacidad diagnosticada**, lo que agrava su situación de vulnerabilidad social;

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha recomendado la adjudicación de una solución habitacional adecuada que garantice un espacio seguro, digno y estable para la familia;

Que, en función de ello, mediante Decreto N° 7610-2025, se aprobó la contratación directa de la firma **Leiva Pedro Andrés y Lezama Nicolás Ariel S.A.S.** para la provisión y construcción de un módulo habitacional de 24 m²;

Que la vivienda **ha sido construida, finalizada y entregada** a la adjudicataria, quien ha tomado posesión de la misma en fecha previa a la sanción del presente decreto, por temor a que la misma sea usurpada, manifestando oportunamente su plena conformidad y aceptación respecto al estado de la unidad;

Que corresponde, por lo tanto, **formalizar la adjudicación definitiva de la vivienda** a favor de la Sra. **Liliana Rosana Miérez**, garantizando el acceso a un techo digno y estable para ella y su grupo familia;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudicar en favor de la Sra. **Liliana Rosana Miérez**, DNI N° **43.025.103**, un **módulo habitacional de 24 m²**, en el marco del Programa Municipal de Soluciones Habitacionales, con destino exclusivo a vivienda familiar. -----

Artículo 2°.- Dejar constancia de que la vivienda fue recibida por la adjudicataria en plena conformidad, encontrándose ya en posesión y uso de la misma. -----

Artículo 3°.- La adjudicación se efectúa en **carácter de vivienda familiar de uso exclusivo**, quedando prohibida su venta, alquiler, cesión o transferencia bajo cualquier título, salvo autorización expresa del Municipio. -----

Artículo 4°.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Social y al Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos a realizar el **seguimiento de la presente adjudicación**, debiendo informar sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas. -----

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada, tomen conocimiento las áreas correspondientes y, cumplido, archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 18 de septiembre de 2025.

DECRETO N° 7663-2025

VISTO:

La situación habitacional de la Sra. **Malena Katherina Flores**, DNI N° 41.420.953, lo informado por la **Secretaría de Desarrollo Social** y el **Informe Socio-Ambiental** obrante en el expediente administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada vecina y su grupo familiar atraviesan una situación de **vulnerabilidad social y habitacional**, lo cual ha sido constatado por los informes técnicos y profesionales de la Secretaría de Desarrollo Social y el Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad;

Que los informes socio-ambientales dan cuenta de la **precariedad de la vivienda actual** en la que reside, así como de la carencia de condiciones mínimas de habitabilidad, lo que impide el pleno desarrollo de la vida familiar en condiciones dignas;

Que resulta necesario **brindar una solución habitacional inmediata**, en el marco de las políticas públicas de acceso a la vivienda y las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la **Carta Orgánica Municipal**.

Que, en función de ello, mediante Decreto N° 7632-2025, se aprobó la contratación directa de la firma **Leiva Pedro Andrés y Lezama Nicolás Ariel S.A.S.** para la provisión y construcción de un módulo habitacional de 24 m²;

Que la vivienda **ha sido construida, finalizada y entregada** a la adjudicataria, quien ha tomado posesión de la misma en fecha, **manifestando su plena conformidad y aceptación** respecto al estado de la unidad;

Que corresponde, por lo tanto, **formalizar la adjudicación definitiva de la vivienda** a favor de la Sra. **Malena Katherina Flores**, garantizando el acceso a un techo digno y estable para ella y su grupo familiar;

Es por ello:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudicar en forma definitiva a la Sra. **Malena Katherina Flores, DNI N° 41.420.953**, el **módulo habitacional de 24 m²** construido en el marco del Programa Municipal de Soluciones Habitacionales, conforme lo establecido en el Decreto N° 7632-2025.

Artículo 2°.- Dejar constancia de que la vivienda fue recibida por la adjudicataria en plena conformidad, encontrándose ya en posesión y uso de la misma. -----

Artículo 3°.- La adjudicación se efectúa en **carácter de vivienda familiar de uso exclusivo**, quedando prohibida su venta, alquiler, cesión o transferencia bajo cualquier título, salvo autorización expresa del Municipio. -----

Artículo 4°.- Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Social y al Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos a realizar el **seguimiento de la presente adjudicación**, debiendo informar periódicamente sobre su cumplimiento. -----

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada, tomen conocimiento las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 18 de septiembre de 2025

DECRETO N° 7664-2025

VISTO:

El Convenio celebrado con la Provincia de Río Negro en el marco de la Ley N.º 5.733, por el cual se transfieren fondos en concepto de Bono de Prórroga a la Municipalidad de Ingeniero Huergo, con destino exclusivo a obras de infraestructura, equipamiento y/o producción; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha definido destinar dichos recursos a la ejecución de la obra de Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Curvas de Enlace en Manzanas 380-381;

Que la Memoria Descriptiva elaborada por el Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos establece los detalles técnicos de la obra, con una extensión aproximada de 450 metros lineales, un plazo de ejecución estimado de 120 días y la utilización de hormigón H-25 conforme normativa técnica vigente;

Que la obra tiene como finalidad mejorar la infraestructura vial, optimizar el escurrimiento pluvial, favorecer la transitabilidad vehicular y peatonal y elevar la calidad urbana del sector beneficiado;

Que el presupuesto total de la obra por materiales, equipos y mano de obra asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 16/100 (\$ 52.606.238,16);

Que corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de autorizar formalmente el inicio de los trabajos y asegurar la correcta aplicación de los fondos transferidos en el marco de la Ley N.º 5.733;

Es por ello que:

EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer el inicio de la obra “Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Curvas de Enlace en Manzanas 380-381”, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Municipal, con financiamiento proveniente de los fondos transferidos por la Provincia de Río Negro en el marco de la Ley N.º 5.733 – Bono de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas. -----

Artículo 2º.- Apruébese la Memoria Descriptiva elaborada por el Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos, que forma parte integrante del presente Decreto. -----

Artículo 3º.- Fíjese el presupuesto oficial de la obra en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 16/100 (\$ 52.606.238,16). -----

Artículo 4º.- Designase al Asesor del área de Obras y Servicios Públicos, como responsable de la dirección técnica, ejecución y supervisión de la obra. -----

Artículo 5º.- Los gastos que demande la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a Obras Públicas – Bono de Prórroga Ley 5733. -----

Artículo 6º.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las erogaciones necesarias para la adquisición de materiales, insumos y contratación de servicios indispensables para la correcta ejecución de la obra. -----

Artículo 7º.- En caso de producirse variaciones significativas en los precios de materiales, equipos o mano de obra durante la ejecución de la obra, el monto total presupuestado podrá ser reajustado previa certificación técnica del Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos y con la aprobación del Departamento de Hacienda Municipal, asegurando la correcta continuidad de los trabajos sin comprometer la calidad ni los objetivos del proyecto. -----

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes, publíquese y archívese.-----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 18 de septiembre de 2.025.

DECRETO N° 7665-2025

VISTO:

El Decreto N.º /2025 mediante el cual se dispuso el inicio de la obra “Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Curvas de Enlace en Manzanas 380-381”, financiada con recursos provenientes de la Provincia de Río Negro en el marco de la Ley N.º 5.733 – Bono de Prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la contratación de mano de obra especializada para la correcta ejecución de los trabajos dispuestos en la memoria descriptiva de la obra;

Que el Sr. Mansilla Mauricio Ismael, DNI 28.559.492, con domicilio en Sarmiento 870 de Ingeniero Huergo, ya ha sido contratado por gestiones municipales anteriores para la prestación de servicios de similares características, habiendo demostrado capacidad y experiencia en la ejecución de obras públicas;

Que el hecho de tratarse de un vecino de la localidad constituye un beneficio adicional, en tanto fortalece la mano de obra local y asegura que los recursos destinados a la obra se reinviertan dentro de la comunidad;

Que el mencionado oferente ha presentado propuesta para la provisión de mano de obra a razón de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) por metro lineal, para la ejecución de aproximadamente 450 metros lineales, alcanzando un monto total estimado de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 14.400.000,00);

Que corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de aprobar la Contratación Directa del Sr. Mansilla, en el marco de las facultades legales conferidas al Ejecutivo Municipal;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa del Sr. Mansilla Mauricio Ismael, DNI 28.559.492, domiciliado en Sarmiento 870 de Ingeniero Huergo, para la provisión de mano de obra destinada a la obra “Construcción de Cordón Cuneta, Badenes y Curvas de Enlace en Manzanas 380-381”. -----

Artículo 2º.- Fíjase como valor de contratación la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) por metro lineal, con un total estimado de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 14.400.000,00), por la ejecución aproximada de 450 metros lineales. -----

Artículo 3º.- Los gastos que demande la presente contratación se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a Obras Públicas – Bono de Prórroga Ley N.º 5.733. -----

Artículo 4º.- Desígnase al Área de Catastro, Obras y Servicios Públicos como responsable de la supervisión y certificación de los trabajos realizados en el marco de la presente contratación. -----

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a las áreas correspondientes, publíquese y archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 23 de septiembre de 2.025.

DECRETO N° 7666-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente–, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal Haedo, Pablo Sebastián, DNI N° 45.015.684, Legajo N° 212 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7:AGrupamiento MANTENIMIENTO Y PRODUCCION,Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) Personal Obrero: *Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:*

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191)*El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....*

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 1.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal Haedo, Pablo Sebastián, DNI N° 45.015.684, Legajo N° 212 a Categoría N° 2 del agrupamiento AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo **obrero**. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 23 de septiembre de 2.025.

DECRETO N° 7667-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente–, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal Millanao, Andrés, DNI N° 35.598.744, Legajo N° 213 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7:AGrupamiento MANTENIMIENTO Y PRODUCCION,Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.*

Art. 189) Personal Obrero: Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 1.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TÍTULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal Millanao, Andrés, DNI N° 35.598.744, Legajo N° 213 a Categoría N° 2 del agrupamiento AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo **obrero**. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 23 de septiembre de 2025.-

DECRETO N° 7668-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal Chavez, Carla Alexia, D.N.I. N° 37.791.508, Legajo N° 185 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TÍTULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176)** Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

<i>Requisitos p/la promoción a la categoría</i>	<i>Antigüedad en la categoría de revista.</i>	<i>Examen o Curso.</i>
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que el art. ut supra mencionado establece que para recategorizar a la agente municipal debe realizar un examen o curso.

Que el DPE N° 7644 ha reglamentado los cursos que debe realizar el agente para promocionar a la categoría superior de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Municipal.

Que la agente Chávez, ha cumplimentado lo establecido en el mismo.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente Municipal Chavez, Carla Alexia, D.N.I. N° 37.791.508, Legajo N° 185, Categoría N° 10 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 23 de septiembre de 2.025.-

DECRETO N° 7669-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal Briones, Nicolás Andrés, D.N.I. N° 38.006.059, Legajo N° 163 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 4: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Art 176)** *Incluye el personal que se desempeña en tareas principales de ejecución fiscalización, asesoramiento o inspección de tránsito, bromatología y/o comercio, como así también al que cumple funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.*

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 180)

El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: b) Personal de Ejecución: En el tramo de ejecución a la promoción se producirá automáticamente, entre la categoría dos (2) a la doce (12) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan a continuación:

<i>Requisitos p/la promoción a la categoría</i>	<i>Antigüedad en la categoría de revista.</i>	<i>Examen o Curso.</i>
3	2	NO
4	2	NO
5	2	SI
6	2	NO
7	2	SI
8	2	NO
9	2	NO
10	2	SI
11	2	NO
12	2	NO

Que el art. ut supra mencionado establece que para recategorizar a la agente municipal debe realizar un examen o curso.

Que el DPE N° 7644 ha reglamentado los cursos que debe realizar el agente para promocionar a la categoría superior de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto Municipal.

Que la agente Chávez, ha cumplimentado lo establecido en el mismo.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TITULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretarán en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.- Los agentes que revistan en los subgrupos serán promovidos el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen años de edad.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1º.- Recategorizar a la Agente Municipal Briones, Nicolás Andrés, D.N.I. N° 38.006.059, Legajo N° 163, Categoría N° 5 del **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO** cumpliendo funciones administrativas principales complementarias, auxiliares o elementales.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 23 de septiembre de 2.025.-

DECRETO N°7670-2025

VISTO:

La Carta Orgánica de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal, el Estatuto del Empleado y Escalafón de la Municipalidad de y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta un derecho incuestionable del trabajador público municipal la posibilidad de poder ascender de jerarquía, durante su carrera laboral.

Que, la promoción laboral no solo es un reconocimiento económico para el trabajador que ve incrementado su salario en virtud de su ascenso, sino –y fundamentalmente-, es un reconocimiento a su tarea.

Que, el Agente Municipal Medina, Angel Fabricio, D.N.I. N° 29.850.999 Legajo N° 194 cumple con los requisitos establecidos para la promoción de categoría, en conformidad con el Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal, **TITULO 7: AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION, Art. 188)** *revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento,*

producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general.

Art. 189) Personal Obrero: Se incluirán los agentes que ejecuten tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor o personal de supervisión (12) y el personal revistara en las siguientes categorías:

Obrero: Categoría uno (1) a diez (10)

Oficial: Categoría dos (2) a once (11)

Oficial especializado: Categoría tres (3) a doce (12)

La calificación de los oficios en oficiales y oficiales especializados se hará por vía reglamentaria de acuerdo a la comisión mencionada en el art. 134.

CAPÍTULO PROMOCIONES: Art. 191) El paso de una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan: b) Personal obrero: El pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada dos (2) años hasta la categoría siete (7) inclusive y de la categoría ocho (8) a la diez (10) cada tres (3) años.....

Que el art. ut supra mencionado establece la promoción automática de los agentes que se encuadren en la categoría 3.

Que, asimismo el **Estatuto del Empleado y Escalafón Municipal**, en su **TÍTULO 3: CARRERA; Art. 175)** establece: *Las promociones de carácter automático previstos en los diferentes agrupamientos se concretaran en todos los casos y para todo el personal comprendido, el día 1o del mes siguiente a aquel en que cumplen los requisitos establecidos en cada caso.-*

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Recategorizar al Agente Municipal Medina, Ángel Fabricio, D.N.I. N° 29.850.999 Legajo N° 194, a Categoría N° 4 del agrupamiento AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION en el tramo obrero realizando actualmente tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, embarcaciones, calles, caminos, parques y jardines, y toda clase de bienes en general. -----

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos correspondientes, cumplido archívese. -----
Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.

